

OFICIO: UT/PMA/458/2022  
Asunto: Respuesta a solicitud

**C. DALILA HERNÁNDEZ  
PRESENTE:**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, de igual forma le doy contestación a su solicitud de información con número de folio 110197400016222 de fecha 02 de junio de 2022 en la cual solicita diversa información, mismo que lo hago en los siguientes términos:

Se le informa que el Comité de Transparencia de Purísima del Rincón, en acta 035 de fecha 03 de junio de 2022, declaró la incompetencia de la información concerniente a: *“Que diga el congreso si realmente considerara al Francisco Javier Zamora Rocha como magistrado, ya que la verdad no es una persona confiable, es prepotente, grosero, altanero, pero lejos de todo eso, obtuvo los exámenes antes que todos los que participamos en el concurso, le ayudaron desde el consejo para que obtuviera las preguntas antes de que se practicaran los exámenes, le dieron el examen práctico totalmente contestado en su computadora. Como es posible que una persona así y con una relación directa con claudia barrera, sea considerado como magistrado. Es un burro, no sabe redactar y además no entiende las leyes. Sigam metiendo magistrados inútiles y después no se quejen que la impartición de justicia está por los suelos. El Poder Judicial se ha vuelto un nido de ratas y ustedes quieren seguir mandando gente como está a puestos donde se tratan temas tan sensibles. Por eso estamos como estamos. Consideren una pésima opción a Francisco Javier Zamora Rocha, tranza y no está llegando por sus méritos sino por contar con todas las preguntas y respuestas... rata con traje igual que la presidenta que lo trajo.”* Toda vez que previo análisis de las facultades que le confiere al Municipio el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, de los cuales se desprende que dicha solicitud es materia fuera de la competencia del Municipio de Purísima del Rincón, ya que este municipio no puede contar con información que sea generada por otros municipios, ni de otros poderes de gobierno, puesto que cada municipio está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, conforme a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; por lo que se acuerda **orientar** al solicitante a la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado de Guanajuato, a fin de que sea entregada la información requerida, esto debido a que dicha información le corresponde a la institución anteriormente señalada, puesto que del texto de la solicitud se desprende que la misma va dirigida al H. Congreso del Estado.

Sin más por el momento, me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

**ATENTAMENTE**  
**"Unidos Trascendemos"**  
**PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO. A 03 DE JUNIO DE 2022.**

**LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



c.c.p. archivo.